

ynteligencia y cumplimiento, y que
 dar en ella me dara aviso. Nuevos años
 que a nro. muchos años. Murcia 15 de
 Octubre de 1780 = D. N. S. M. de nro.
 su maior sexo = Fernando Cabal Castillo =
 t. n. Manuel Jimenez de Jimenez

Señor mio: Interados de la cedula que a nro.
 se le ofrece, y no expone en Carta de D. N. de
 de si la gracia concedida por su Magestad de
 franquicia de otros de Alcaudal y cienos en la
 primera venta por maior de los Franos, Semillas,
 y Legumbres, que entren en los Puertos de Uta,
 en estos Dominios como de los Extrangeros, deve
 entenderse, y comprehender en los mismos termi-
 nos a las porciones de Tierra que se deien-
 barcan en esas ciudades, e introduxeren por la
 Puerta de Tierra, para el consumo de vecinos
 de ella: Prevenimos a nro. que la gracia conce-
 dida a los Franos, deve entenderse tambien
 a las Tierras, por lo q^{ue} observará Vm. con estas
 lo remuelto sobre aquellos: Dios guarde a nro.

